

La colación del grado de licenciado se atenderá a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que regula la colación de dicho grado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

Sección de Filosofía

Primer curso:

- «Introducción a la Filosofía».
- «Antropología filosófica».
- «Psicología general».
- «Historia de la filosofía antigua».
- «Latín I».
- «Griego I».

Segundo curso:

- «Filosofía de la Naturaleza».
- «Lógica I».
- «Sociología».
- «Historia de la Filosofía Medieval».
- «Latín II».
- «Griego II».

Tercer curso:

- «Lógica II».
- «Metafísica».
- «Ética I».
- «Historia de la Filosofía Moderna».
- «Latín III».
- «Griego III».

Cuarto curso:

- «Filosofía del lenguaje».
- «Ética II».
- «Teoría del conocimiento».
- «Historia de la ciencia».
- «Lengua Moderna I» (francés, inglés o alemán).

Dos cursos monográficos (a elegir entre los que cada curso académico ofrezca la sección. Ver relación final).

Quinto curso:

- «Teología racional».
- «Teoría de la ciencia».
- «Estética».
- «Historia de la filosofía contemporánea».
- «Lengua Moderna II» (francés, inglés o alemán).

Dos cursos monográficos (a elegir entre los que cada curso académico ofrezca la sección. Ver relación final).

Relación de cursos monográficos cuatrimestrales

- «Historia de la Filosofía española antigua y medieval».
- «Historia de la Filosofía española moderna y contemporánea».
- «Filosofía de la religión».
- «Filosofía de la Historia».
- «Filosofía del Derecho».
- «Filosofía de la Educación».
- «Filosofía política».
- «Filosofía de las matemáticas».
- «Filosofía de la cultura».
- «Didáctica de la filosofía».
- «Cuestiones especiales de historia de la Filosofía».
- «Cuestiones especiales de filosofía práctica».
- «Cuestiones especiales de lógica».
- «Cuestiones especiales de metafísica».
- «Pensamiento oriental».
- «Pensamiento mítico».
- «Psicología filosófica».

Disposiciones generales:

El régimen horario de todas las disciplinas, tanto obligatorias como optativas, incluye tres horas lectivas a la semana.

La colación del grado de Licenciado se atenderá a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que regula la colación de dicho grado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

2136

ORDEN de 1 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en 20 de septiembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Sánchez San Miguel.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Sánchez San Miguel contra resolución de este Departamento, de fecha 23 de junio de 1981, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 20 de septiembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 124 de 1983, deducido por doña Adoración Sánchez San Miguel contra la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 23 de junio de 1981, que elevó a definitivas —previas las oportunas correcciones— las adjudicaciones provisionales de destinos del concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1980, que, en los extremos impugnados, fue confirmada por resolución ministerial de 26 de enero de 1983.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de diciembre de 1983.—P. D., el Subsecretario,
José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2137

ORDEN de 13 de diciembre de 1983 por la que se autoriza a la Sección de Formación Profesional, autorizada por Orden de 20 de diciembre de 1978, en los locales del Colegio de EGB «Ciudad de Jaén», de Madrid, y adscrita al Instituto de Formación Profesional de Leganés, a realizar las experiencias a que se refiere la Orden de 30 de septiembre de 1983.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), se autorizó a diversos Centros de Enseñanza Media a realizar experiencias encomendadas a la ulterior propuesta, por los cauces legales, del establecimiento de un ciclo común de dos años de duración para todos los alumnos que concluyan la Educación General Básica.

Las circunstancias que concurren en la Sección de Formación Profesional, que funciona en los locales del Centro de Educación General Básica «Ciudad de Jaén», de Madrid, que ya ha realizado otras experiencias que se aproximan a las que ahora se están poniendo en práctica aconsejan autorizar a dicha Sección de Formación Profesional para realizar las experiencias a que se refiere la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la Sección de Formación Profesional que funciona en los locales del Colegio «Ciudad de Jaén», y que está adscrita al Instituto de Formación Profesional de Leganés, a realizar las experiencias definidas en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), bajo la dependencia de la Dirección General de Enseñanzas Medias, a quien corresponderá la coordinación, seguimiento, control y evaluación de las experiencias autorizadas.

Segundo.—A la Sección de Formación Profesional, a que se refiere esta disposición, le será aplicable cuanto se previene en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1983, especialmente lo referido a la evaluación de los alumnos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2138

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones a las plazas de «Lingüística indoeuropea», «Filología vasca» y «Lengua y Literatura vascas» de Facultades de Filología.

Ilmo. Sr.: Resultando que las plazas de «Lingüística indoeuropea», «Filología vasca» y «Lengua y Literatura vascas» de Facultades de Filología no figuran en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones a las plazas anteriormente citadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA

Equiparadas

«Lingüística indoeuropea y vasca».

Análogas

«Filología griega».
«Filología latina».

- «Lingüística latina».
- «Germanística» (en especial inglesa y alemana).
- «Anglística».
- «Lingüística y Literatura latinas».
- «Lengua y Literatura latinas».
- «Lengua y Literatura griegas».
- «Lingüística griega».

FILOLOGIA VASCA

Equiparadas

- «Lingüística indoeuropea y vasca».
- «Lengua y Literatura vascas».

Análogas

- «Lingüística general».
- «Lengua española».
- «Lengua francesa».
- «Lengua latina».

LENGUA Y LITERATURA VASCAS

Equiparadas

- «Lingüística indoeuropea y vasca».
- «Filología vasca».

Análogas

- «Lingüística general».
- «Lengua española».
- «Lengua francesa».
- «Lengua latina».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

2139

ORDEN de 2 de enero de 1984 por la que se declaran analogías a las plazas de «Prótesis estomatológica» de las Escuelas de Estomatología (Facultades de Medicina).

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Prótesis estomatológica» de las Escuelas de Estomatología (Facultades de Medicina) no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Prótesis estomatológica» de las Escuelas de Estomatología (Facultades de Medicina) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogas

- «Odontología».
- «Estomatología médica».
- «Estomatología quirúrgica».
- «Profilaxis estomatológica y Ortodoncia».
- «Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 2 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

2140

ORDEN de 3 de enero de 1984 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia del español y dialectología hispánica» de Facultades de Filología.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Historia del español y dialectología hispánica» de Facultades de Filología no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia del español y dialectología hispánica» de Facultades de Filología de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

- «Lengua española».
- «Gramática general de la Lengua española».
- «Gramática general y Crítica literaria».
- «Gramática general y Crítica literaria (Gramática descriptiva del español moderno)».

Análogas

- «Gramática histórica de la Lengua española».
- «Historia del español».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2141

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 sobre la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Helmantur, S. A.», con el número 1.030 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de julio de 1983, a instancia de don Agustín Ramos Martín, en nombre y representación de «Helmantur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Helmantur, S. A.», con el número 1.030 de orden y Casa central en Salamanca, plaza Campillo, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.